

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS				
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2025-08-24				
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2025-00226				
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare.				
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2024005850103.				
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa disponible en el departamento de Casanare para su operación y adecuado servicio.				
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Administrar la infraestructura deportiva en operación.				
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de administración de la infraestructura deportiva				
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	CUATRO (4) INFORMES QUE EVIDENCIEN LA GESTION, EL SEGUIMIENTO Y SOPORTE LEGAL BRINDADOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION BPIN 2024005850103.				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	200 0 a 14 años 80 proyecciones DANE calculo 2024 población etaria 15 a 19 años 60 proyecciones DANE calculo 2024 población etaria 20 a 59 años 60 proyecciones DANE calculo 2024 población etaria Mayor de 60 años 0 proyecciones DANE calculo 2024 población etaria				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S)		INDIRECTO (S)		
	1		0		0
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
2.1 CÓDIGO O RUBRO:					
5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.160	Administrar la infraestructura deportiva en operación.	121000ICLD T	4301003	91119	\$18.936.000,0 0
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:					
<p>La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)". Así mismo, el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana contempló como derecho económico, social y cultural, el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas los cuales tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, razón por cual, por disposición constitucional, dichas actividades forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Los escenarios deportivos y recreativos, como bienes del estado, requieren permanentemente de la ampliación, adecuación, mejoramiento y dotación para que estos espacios públicos sean lugares apropiados para el desarrollo del deporte y la recreación, que permita al deportista y comunidad</p>					

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

en general la facilidad en la práctica del deporte y la recreación con espacios de esparcimiento en buenas condiciones y seguros. El Departamento de Casanare, como entidad territorial en cumplimiento de sus objetivos y de los lineamientos establecidos en la Ley 1757 de 2015, en el proceso de fortalecimiento y coordinación de las Políticas Públicas, como instrumento de planeación, busca aportar al liderazgo de los procesos institucionales necesarios para generar transformaciones y cambios de las condiciones y situaciones sociales que configuran los problemas públicos más estratégicos y complejos del Departamento. En el marco de lo anterior, para el cumplimiento de dichos cometidos, a través de la Ordenanza No. 008 de 06 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", en el que se contempló el Sector 9: DEPORTE Y RECREACIÓN, con el cual se busca asegurar el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas e implementar la política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional que permita garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare, implementando metodologías participativas, la retroalimentación efectiva garantizando así una asistencia técnica que impulse resultados tangibles y el desarrollo de capacidades que congreguen sistemáticamente a la institucionalidad y la sociedad civil organizada. Para ello, se estableció la ejecución de los programas 4301: FOMENTO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, con el objetivo principal de "promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de entorno favorable habitantes del departamento de Casanare" El INDERCAS se ubica dentro de la estructura organizacional del Departamento de Casanare, en el sector descentralizado como un establecimiento público adscrito a la Secretaría de Educación y tiene como objeto misional "fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños". Es por ello por lo que para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental en el sector deporte y recreación, se realizó la formulación del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" con BPIN 2024005850103. Uno de sus productos es el Servicio de Administración de la Infraestructura Deportiva, para lo cual se deben desarrollar las siguientes actividades: Adquirir bienes y servicios para la administración de la infraestructura deportiva, Desarrollar acciones para la operación y adecuado servicio de la infraestructura deportiva a cargo del departamento de Casanare y Prestar apoyo a la supervisión para la administración de la infraestructura deportiva. Con ocasión de lo anteriormente expuesto, se ha identificado la necesidad de vincular un equipo interdisciplinario que brinden la asistencia técnica especializada al INDERCAS para la estructuración, implementación y seguimiento de la Administración de la Infraestructura Deportiva donde se desarrollen actividades para la programación anticipada del uso de espacios, planificar mantenimientos, contratación de personal que garantice las condiciones óptimas de uso, la sostenibilidad del escenario entregado (servicios públicos, seguridad de los escenarios, garantías de la funcionalidad de la implementación deportiva necesaria para la práctica de la actividad física). Por lo tanto, la administración de la infraestructura deportiva en operación requiere de acciones de seguimiento y control al proyecto de inversión en su ciclo de vida a través de un adecuado seguimiento al cumplimiento de los requerimientos administrativos y jurídicos en la ejecución de los contratos que se generen para la estructuración, implementación y seguimiento de la Administración de la Infraestructura Deportiva. De igual forma la actividad requiere de la formulación y verificación de la conveniencia, oportunidad, pertinencia y concordancia de las inversiones realizadas en cumplimiento de los proyectos asociados al fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte, así como la organización y gestión documental de los procesos y trámites que se generan en la ejecución del proyecto de inversión. Es así que mediante el presente estudio previo se requiere vincular un profesional en derecho, que complemente el seguimiento de trámites administrativos y jurídicos en su etapa contractual y poscontractual a los procesos adelantados para la

adquisición de bienes y servicios que garantizan la correcta administración de la infraestructura deportiva en Operación, proyectar y hacer seguimiento a los trámites administrativos y jurídicos para garantizar las condiciones óptimas de uso, la sostenibilidad del escenario entregado (servicios públicos, seguridad de los escenarios, garantías de la funcionalidad de la implementación deportiva necesaria para la práctica de la actividad física) igualmente se hace necesaria la asistencia administrativa y jurídica orientada a respaldar los procesos de supervisión en la ejecución de contratos de administración de la infraestructura deportiva. Ante la insuficiencia de personal de planta especializado que apoye las actividades que requieren los mencionados proyectos de inversión, se ha estimado vincular a través de contrato de prestación de servicios profesionales un profesional con título en Derecho con especialización; para que preste sus servicios profesionales para apoyar el seguimiento y brindar soporte legal a los procesos en ejecución relacionados con el proyecto de inversión BPIN 2024005850103. Se estima además que, para el caso, el profesional que se contrate ejecutará actividades transitorias y ocasionales enfocadas al cumplimiento del proyecto, que además, no requieren de la subordinación propia de las relaciones laborales con la administración, sino que, pueden ejecutarse de forma autónoma y sin la dependencia o sujeción al cumplimiento de órdenes, en tanto el contratista podrá coordinar las actividades y parámetros técnicos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual y de esa manera, de forma independiente, desarrollar las actividades que éste estime convenientes para cumplir con el compromiso contractual que asuma con la entidad, limitándose entonces la actuación de la administración, a las acciones de coordinación y de supervisión que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. Así mismo, se establece que la necesidad se encuentra plasmada dentro del Plan de Adquisiciones de la presente vigencia y que, además, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para suscribir el proceso contractual que de ella se derive. Con el presente estudio previo se estima avanzar en el cumplimiento de la meta 161. Garantizar la operación, funcionamiento y servicio de la infraestructura deportiva en el Departamento de Casanare. Producto: Infraestructura deportiva en operación, la cual es acumulativa y cuantitativa.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

En la contratación directa, el análisis del sector considera los distintos aspectos del proceso de contratación, particularmente las condiciones, obligaciones, los plazos y formas de pago del contrato, que le permiten a la entidad contar con elementos técnicos para justificar su suscripción. El análisis del sector, además, permitirá a la Entidad, sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La entidad consignará en el presente documento como soporte de los estudios previos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En el presente Proceso de Contratación para la Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en las condiciones de desarrollar dicho objeto. El presente estudio del sector soporta el Estudio Previo del Proceso de Contratación de la referencia, el cual se adjunta como anexo y hace parte integral del mismo. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Por la naturaleza de las funciones y el perfil, para lograr cumplir con el propósito de realizar el seguimiento a los proyectos de infraestructura deportiva a cargo de la entidad, se requiere vincular una persona natural para desarrollar el objeto consistente en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y BRINDAR SOPORTE LEGAL A LOS PROCESOS EN EJECUCION RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE INVERSION BPIN 2024005850103". Título profesional universitario en Derecho, título de especialización y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales, se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada para lo cual podrán aplicarse las equivalencias entre estudios y experiencia lo establecido en la Resolución 007 del 03 de enero de 2025, artículo 4° Requisitos de estudio y experiencia nivel profesional categoría 2, conforme a lo estipulado en el presente estudio previo. **1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un contrato de Prestación de servicios profesionales, de conformidad con el literal h), del numeral 4°, del artículo 2° de Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del

decreto 1082 de 2015 el cual establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

1.4. ASPECTOS TÉCNICOS: La contratación administrativa se caracteriza por el cambio permanente de la normatividad que regula el sector, por lo cual requiere contar con un profesional en el área del Derecho, título de especialización en Derecho, de conformidad con lo establecido en la Resolución 007 del 03 de enero de 2025, artículo 4° Requisitos de estudio y experiencia nivel profesional categoría 1, conforme a lo estipulado en el presente estudio previo.

1.5. RIESGOS DEL SECTOR: Atendiendo lo señalado en los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se anexa la matriz de riesgos en la que se relacionan los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución y la Liquidación del Contrato. Se anexa matriz de riesgos.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA El análisis de la oferta comprende la identificación de los posibles oferentes, su perfil financiero y operacional:

2.1. PROVEEDORES DEL SERVICIO EN EL MERCADO El Departamento de Casanare ha venido creciendo la oferta de profesionales, del cual las entidades públicas satisfacen sus necesidades por medio de la contratación de personas naturales con diferentes perfiles según la necesidad planteada, contratando desde estudiantes de estas áreas, hasta perfiles con amplia experiencia profesional y con títulos de postgrado.

2.2. PERFIL FINANCIERO DEL SECTOR Por tratarse de una contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales se encuentran dentro de las profesiones liberales, no se exige al proponente que cumpla con indicadores de liquidez. Además, porque de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en los casos de contratación directa, entre los que se encuentran los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no se requiere estar inscritos, calificados ni clasificados en el Registro Único de Proponentes RUP.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA: El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones, el Instituto verificó las tarifas manejadas por otras administraciones para perfiles similares al solicitado, así como en análisis histórico de perfiles similares en vigencias pasadas por la entidad, como quiera que dentro del acto administrativo a través del cual se pactaron los honorarios no se evidencian perfiles en igualdad de condiciones al requerido para desarrollar el objeto del contrato. Al efectuar la revisión en la plataforma SECOP, a efectos de mantener un precio normalizado, se tomaron como referencia los siguientes procesos:

CONSULTA HISTÓRICO: PROCESO INDERCAS-CD-2023-00024 CTO 0017-2023 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO TÉCNICO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS DE INDERCAS EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DEL INDERCAS, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023". VALOR: 15.079.680 PLAZO: 4 MESES. PROCESO INDERCAS-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0021 de 2025-03-03 PRESTAR APOYO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, CONSOLIDANDO Y BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS COMITÉS Y MESAS DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA SOCIAL QUE DEBA PARTICIPAR EL INDERCAS, VALOR 18.936.000,00, PLAZO: 4 MESES CONSULTA

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

OTRAS ENTIDADES: PROCESO CAS-PRI-CDSP-0018-2025 "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN VIABILIZADOS, APROBADOS Y AQUELLOS QUE ESTÁN PENDIENTES DE CIERRE, A PASIVOS EXIGIBLES, RESERVAS PRESUPUESTALES, REALIZANDO EL ANÁLISIS CONTINUO PARA DETERMINAR OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y EMITIR CONCEPTOS FINANCIEROS, CON OCASIÓN AL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE LE ASISTE AL DESPACHO DEL GOBERNADOR DESDE LA SECRETARÍA PRIVADA". VALOR: 30.682.000,00 PLAZO: 115 DÍAS. 3.1. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación son honorarios pactados en valor mensual fijo. Este tipo de remuneración es escogido por el Instituto por cuanto es la forma de remuneración que se acostumbra en entidades como esta del sector y en la misma Entidad. Además, porque permite que la Supervisión esté informada cada mes de las actividades que ha realizado el Contratista a través de los informes que presenta. Los contratos de prestación de servicios según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El tipo de contrato no genera vínculo laboral con la Entidad, ni generan prestaciones sociales, toda vez que el Contratista deberá ejecutar las actividades contratadas con total independencia y sin subordinación alguna. 3.2. PRESUPUESTO OFICIAL: La Entidad establece como presupuesto oficial de la presente contratación por valor de Dieciocho Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Pesos M/CTE por un periodo de Cuatro (4) MES. El valor del contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 4.734.000,00), para lo cual se toma como referencia la Resolución No. 007 de Fecha 03 de Enero de 2025 (Profesional Categoría 2) proferida por el Gerente del INDERCAS.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y BRINDAR SOPORTE LEGAL A LOS PROCESOS EN EJECUCIÓN RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024005850103, se busca satisfacer la necesidad descrita con los servicios de una persona natural para que preste los servicios profesionales para asesorar y realizar el seguimiento y soporte legal en la ejecución del proyecto de inversión 2024005850103 y el soporte técnico para el cumplimiento de los compromisos asumidos en las diferentes mesas de política social en el Departamento de Casanare con: Título profesional universitario en Derecho, título de especialización en Derecho y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales, se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada

Se requiere contratar en la modalidad de prestación de servicios profesionales, una persona natural profesional Derecho, especialista en Derecho que preste los servicios profesionales, por lo que se requiere que el profesional que se contrate tenga experiencia que brinde asistencia técnica para el seguimiento físico de los proyectos inversión que se encuentran en ejecución por parte de la entidad, para satisfacer la necesidad de la presente contratación, el Instituto requiere vincular una persona natural con Título profesional universitario en Derecho, título de especialización en Derecho y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales, se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, para lo cual podrán aplicarse las equivalencias entre estudios y experiencia que establece el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1083 de 2015, en consonancia con las disposiciones del artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111607

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCESOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. 2. ELABORAR UNA MATRIZ DE SEGUIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE GENEREN EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. 3. REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y ADECUADO SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA A CARGO DEL INDERCAS, IMPLICA LA SOSTENIBILIDAD DEL ESCENARIO (SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD DE LOS ESCENARIOS, QUE LAS GARANTÍAS PERMANEZCAN VIGENTES DURANTE LOS PLAZOS Y CUANTÍAS PREVISTAS, APOYANDO EL SEGUIMIENTO LEGAL, ENTRE OTROS) 4. REALIZAR LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL Y NORMATIVA DE LOS PROCESOS QUE SE ASOCIEN AL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2024005850103 EN TODAS LAS FASES DEL PROCESO, DESDE LA PLANEACIÓN HASTA EL CIERRE CONTRACTUAL. ASEGURANDO SU ALINEACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEFINIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 5. DAR RESPUESTA AL REQUERIMIENTO QUE LLEGAN A INDERCAS RELACIONADOS CON LA EL PROYECTO BPIN 2024005850103 DEPARTAMENTO DE CASANARE. 6. LAS DEMÁS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR EL SUPERVISOR QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE



1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION

POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, proceda en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo. Para el presente proceso, de acuerdo con el perfil requerido se toma como referencia los valores de honorarios relacionados en la Resolución No 007 del 03 enero de 2025, "Por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la vigencia 2025, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del núcleo básico del conocimiento Ciencias sociales y humanas, Artículo segundo y tercero. Nivel profesional: Perfil: CATEGORIA 2. Título profesional universitario, título de especialización y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales, se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada La Entidad establece como presupuesto oficial de la presente contratación por valor de Dieciocho Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Pesos M/CTE por un periodo de Cuatro (4) MES. El valor del contrato

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 4.734.000,00), para lo cual se toma como referencia la Resolución No. 007 de Fecha 03 de Enero de 2025 (Profesional Categoría 2) proferida por el Gerente del INDERCAS..

5.43.4301.1604.2024005850103.2.3. 2.02.02.009.160	Administrar la infraestructura deportiva en operación.	121000ICLDT	\$18.936.000,00
--	--	-------------	-----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley. La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.1 PLAZO:	Cuatro (4) MESES
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos o quien haga sus veces a través de la plataforma SECOP II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE [YOPAL])

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO Y BRINDAR SOPORTE LEGAL A LOS PROCESOS EN EJECUCION RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE INVERSION BPIN 2024005850103	
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
10.6 VALOR:	\$18.936.000,00	
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 4.734.000,00) para lo cual se toma como referencia la Resolución No. 007 de Fecha 03 de Enero de 2025 (profesional Categoría 2) proferida por el Gerente del INDERCAS, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para cada pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.	
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:	
 DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	
 DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)		
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL		
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)		
 LEIDY YOHANA GONZÁLEZ CEPEDA PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
 LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	

2025-00226